

Rawson, 14 de Agosto de 2.012.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 31.667/12 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa firma CABAL por los servicios de administradora de la Tarjeta Patagonia (Nota N° 360/12)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 199 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que el inicio de las gestiones tendientes a la contratación de directa que se propicia conforme a los términos prescriptos en el Capítulo III punto 2.4 del Reglamento de Compras y Contrataciones con que cuenta la entidad bancaria involucrada (**adquisición de bienes o servicios que posea una sola empresa únicamente**), ha sido autorizada por parte del Directorio del Banco del Chubut S. A. mediante el dictado de la Resolución N° 498/22/12 glosada a fs. 02 y 03 de los presentes actuados (fol. B. del Ch. S. A.), encuadrando la misma en la modalidad de contratación de excepción, no siendo resorte del suscripto sustituir criterios de oportunidad, mérito y conveniencia relacionados a la cuestión en tratamiento.

Es todo cuanto opino al respecto, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 72/12

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas